



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 03

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO			
Actividad del POI:				
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE 25 MANGUERAS DE POLIETILENO DE 4 PULGADAS TIPO HDP CLASE PN8 PARA VIA ALTERNA DEL CANAL CENTRAL DE RIEGO PARA COMITES DE USUARIOS DE AGUA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHURCAMP, REGION HUANCATELICA”			
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)				
La finalidad principal de adquirir mangueras de polietileno de 4 pulgadas para riego es la distribución eficiente y confiable del agua a los cultivos. Estas mangueras, generalmente hechas de polietileno de alta densidad (HDPE), son ideales para sistemas de riego agrícola debido a su resistencia, flexibilidad y durabilidad.				
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria)				
OBJETIVO GENERAL: Garantizar la ADQUISICIÓN DE 25 MANGUERAS DE POLIETILENO DE 4 PULGADAS TIPO HDP CLASE PN8 PARA VIA ALTERNA DEL CANAL CENTRAL DE RIEGO PARA COMITES DE USUARIOS DE AGUA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHURCAMP, REGION HUANCATELICA”.				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:				
<ul style="list-style-type: none">➤ Optimizar la distribución del agua en la zona➤ Aumentar la eficiencia del riego➤ Impulsar el desarrollo agrícola de la localidad de Churcampa				
III. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR				
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR.				
N°	DESCRIPCION	USO	U.M.	CANTIDAD
01	Manguera de Polietileno tipo HDPE de 4 pulgadas clase PN8 de 100 metros para riego	Riego	Unidad	25
CARACTERISTICAS A TECNICAS: Las características o atributos técnicos que debe cumplir MANGUERA POLIETILENO DE 4 PULGADAS son las siguientes:				
<ul style="list-style-type: none">• Material: Polietileno de Alta Densidad (HDPE).• Presión Nominal (PN): PN 8, La presión nominal de una manguera PN8 es de 8 bar (117 psi), (7.89539 ATM).• Diámetro Externo: 4”• Longitud del Rollo: 100 metros• Color: Negro especial para protección contra los rayos solares				
				





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

USOS COMUNES:

- **Transporte de Agua:** En sistemas de riego, distribución de agua potable, etc.
- **Transporte de Líquidos Industriales:** En aplicaciones industriales, mineras, etc.
- **Aplicaciones Agrícolas:** En sistemas de riego, drenaje, etc.
- **Sistemas de Drenaje:** En obras de infraestructura, etc.

EMBALAJE Y ROTULADO

- **Embalaje:** no corresponde
- **Rotulado:** Estos incluyen el tipo de manguera, su tamaño, la presión de trabajo, el rango de temperatura, la fecha de fabricación. **Así mismo el proveedor adjuntara el certificado de calidad donde menciona las características sobre el rotulado en la manguera.**

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- Cumplir con la Ley N° 27262 – Ley general de semillas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1080.
- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de las Municipalidades
- Código Civil; Artículos 1764 al 1770.
- Código Penal y demás Normas Aplicables.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y Normas complementarias.
- Directiva N° 001-2024-MPCH/SGL.

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

- **ISO 4427:2019:**

Esta norma internacional establece los requisitos generales para sistemas de tuberías de PE para la conducción de agua bajo presión. Incluye especificaciones para el material, la fabricación, las dimensiones, las pruebas y la instalación.

- **NTP ISO 4427:2000:**

Es la norma peruana que adopta la norma ISO 4427. Esta norma garantiza la calidad y durabilidad de las mangueras HDPE en diversas aplicaciones.

- **ASTM D3350:**

Especifica los requisitos para los materiales de polietileno de alta densidad utilizados en tuberías. Define los tipos de resinas y los requisitos de resistencia, entre otros.

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

El acondicionamiento se centra en la preparación de la manguera y los accesorios para la instalación, mientras que el montaje se refiere a la conexión de la manguera a la infraestructura o a otros componentes.

IV. GARANTIA COMERCIAL

Duración de la garantía: La garantía comercial mínima es de 1 año.

Cobertura: La garantía cubre defectos de fábrica, averías y fallas no atribuidas al uso normal.

Condiciones: Se debe verificar si la garantía exige el uso correcto del producto y la instalación adecuada.

Responsabilidad del proveedor: En caso de que la manguera presente un defecto cubierto por la garantía, el proveedor debe reparar o reemplazarla.

V. MUESTRAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago
- Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono y comprobante de retención de corresponder, correspondientes a un máximo de cinco (5) contrataciones.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: Los bienes serán puestos en obra en el lugar denominado Quinuapata referencia repartición al Centro Poblado de Ccotccooy del distrito y Provincia de Churcampa, de lunes a viernes y en el siguiente horario de atención: 08:00 a.m. a 13:00 p.m. y 14:30 p.m. a 17:30 p.m.

Plazo: El plazo de entrega es de un (5) día calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, salvo excepción previo sustento y coordinación.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de almacén y la conformidad será otorgada por Gerencia de Desarrollo Económico en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones la entidad las comunicara al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará una vez entregado el bien en el Almacén de la Entidad.

La entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor de contratista en un plazo que no excederá los 10 días calendarios de la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna de Pukllay Qarmenta!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

Ing. Amador Flores Navarro
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
CIP N° 472188

Firma y Sello del Área Usuaría

